



SEARCH RESULTS

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gestión de Infraestructura

N°012-000-MPH-CRICK

Huancabamba, 30 de Enero del 2020

EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA URBANO - RURAL DEL ESTADO TOLIMA Y LA PROVINCIA DE MURCIA 2014-2015

VIESTRI

EL INFORME N°009- 2020-MPH-CIUR-OCCV ARQ4 OEG, Con Registro de retorno N°2000 MPH-CIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCIÓN al administrado Sr. NINO PINTADO GUEVARA identificado con DNI N°41621084 por infracción al TDO de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-58 “No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda” habiéndosele impuesto la papeleta N°002625 de fecha 29/03/2019, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago (Sanción Pecuniaria), además hacer efectiva la resta de 20 puntos del record del conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Iº de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito ,vialidad y transportes ,los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.g del artículo 81º de la ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el Informe N°229-2019 – MPH-CIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 09 de julio del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. NINO PINTADO GUEVARA.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N°002625 de fecha 29/03/2019, a nombre del infractor Sr. Nino Pintado Guevara identificado con DNI N° 41621084 con Domicilio legal en el Caserío tierra amarilla-Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N°002625, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-58, "No Presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de conducir o el documento nacional de identificación o

QUE MEDIANTE CARTA N°405-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 12 de julio del 2019 a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bernico Torres remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, que para continuar con el procedimiento administrativo SANCIÓNADOR se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el administrado Sr. Nino Pintado Cuevara identificado con DNI N° 41621084, con papeleta de infracción N° 002625 de fecha 29/03/2019 CON CÓDIGO G-58.

4.- mediante proveído de fecha 15 de julio del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal en el siguiente orden.



Que con el INFORME N°524-2019-MPH-GAJ/ABC.ADJ/KRCM, de fecha 09 de Diciembre de 2019, la abogada adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica Aby. Katherine Carrizales Maza; emite opinión legal sobre SANCIÓN al administrado Sr. Nino Pintado Cuevara identificado con DNI N° 41621084 en el siguiente orden.

OPINIÓN LEGAL

En mérito a las consideraciones expuestas se recomienda:

Primero.- DERIVAR, los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la Resolución Gerencial De Sanción en contra del Administrado Sr. Nino Pintado Cuevara identificado con DNI N° 41621084, la Comisión de la Infracción a las Normas de Tránsito, “No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad”, con la papeleta N° 002625 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del (08% de la UIT) la cual se aplicó al vehículo de placa Nacional de rodaje N°NC4-8341.

Segundo.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. Nino Pintado Cuevara identificado con DNI N° 41621084, la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Tercero.- Que, SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial SANCIÓNANDO al infractor Sr. Nino Pintado Cuevara identificado con DNI N° 41621084 con Domicilio legal en el Caserío tierra amarilla-Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, anexando copias de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 08% UIT, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, que una vez haya quedado firme y consentida la Resolución en mención, se realice la cobranza de la Papeleta de Infracción N° 002625 de fecha 29/03/2019, impuesta por la comisión de la infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando al documento de vista, a lo recomendado en el informe Legal, Informe N°524-2019-MPH-GAJ/ABC.ADJ/KRCM, de fecha 09 de Diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2019-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al conductor Sr. Nino Pintado Guevara identificado con DNI N° 41621084, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código G-58, siendo la conducta de la infracción detectada: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, La Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad", con la Pepeleta N°02625 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Cerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. Nino Pintado Guevara identificado con DNI N° 41621084 la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrador Sr. Nino Pintado Guevara identificado con DNI N° 41621084, con Domicilio legal en el Caserío tierra amarilla-Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, anexando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 08% de la UIT por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La Pepeleta de infracción N° 002625 de fecha 29/03/2019, impuesta por la comisión de la infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrate, Comuníquese, Publique y Cumplase,

- CC
- ARCHIVO (2)
- UCM
- OFEX
- DIRENTAS
- OFPAPALC

